

REF.: Autorización correspondiente a la ocupación de la Faja Fiscal para la construcción de la obra: **“Atravesio aéreo y emplazamiento de dos postes para tendido eléctrico en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 18,295, Sector Puente Chabunco, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena”.**

PUNTA ARENAS, 06 JUL. 2012

- VISTOS :**
- Lo dispuesto en el Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
 - La Norma para Atravesos en Caminos Públicos.
 - La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5897 del 27.07.2004.

CONSIDERANDO: Que la obra denominada “AMPLIACIÓN RUTA 9, PUNTA ARENAS – AEROPUERTO, TRAMO 2 CONSTRUCCION PUENTE CHABUNCO Y SUS ACCESOS, KM 17,87886 AL KM 18,50978, COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA”. CODIGO BIP: 30068893-0, consistente en la ampliación y construcción de un nuevo puente sobre el Rio Chabunco, requiere de la modificación del trazado del tendido eléctrico particular y que alimenta de energía al antiguo Hotel Chabunco, propiedad de Josefina Gutiérrez Varillas, necesita hacer uso de la faja fiscal en el tramo descrito anteriormente mediante un atravesio aéreo según planos del proyecto.

**RESUELVO
(EXENTO)**

- 7 0 1

D.V. XII R. N° _____ /



1. - **AUTORIZASE** a doña Josefina Gutiérrez Varillas, la construcción e instalación dentro de la Faja Fiscal de la obra **“Atravesio aéreo y emplazamiento de dos postes para tendido eléctrico en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 18,295, Sector Puente Chabunco, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena”**, la que se emplazara por la faja fiscal de la Ruta 9, según se detalla en el cuadro siguiente. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, de Art. N° 41, del D.F.L. N° 850 / 97, en la oportunidad que corresponda.

CUADRO N° 1: ATRAVIESO SOTERRADO

CAMINO	Atravesio	Km.	OBSERVACIONES
Ruta 9	1	18,295	Dos postes de hormigón de altura 9,297 y 9,444, para transporte energía eléctrica.

2. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal de la Obra, el Constructor Civil **Sr. Claudio Muñoz Quiroz**, en el caso que no pueda ejercer sus funciones, actuará como Inspector Fiscal Subrogante el Constructor Civil **Sr. Renato Alvarado Muñoz**, ambos con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen los presentes condiciones establecidas, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
3. - La ejecución del presente atravesio esta considerado dentro de los items de la obra indicada en el "Considerando", por ende, las garantías por la correcta ejecución de la obras y la correcta señalización de los trabajos serán cubiertas dentro de las mismas garantías del contrato de la obra de ampliación del puente por la empresa contratista, razón por la cual se excluye esta obligación a la propietaria de las instalaciones, la Sra. Josefina Gutiérrez Varillas.
4. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa contratista, deberá:
 - 4.1. - Presentar al Sr. Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras y una fotocopia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
 - 4.2. - Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos copias de la protocolización de esta resolución y la declaración jurada firmada ante notario por el propietario de estas instalaciones, la Sra. Josefina Gutiérrez Varillas, cuyo modelo se adjunta al presente documento, en la cual se establece dos obligaciones;
 - la responsabilidad y compromiso de reparación a la dueña de las instalaciones, por los daños ocasionados a cualquier infraestructura o elementos de las empresas de servicios que tengan sus trazados emplazados en las cercanías del sector.
 - aceptar su conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Art. 41 del DFL MOP 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad le ordena cambiar de lugar las instalaciones por causa de ampliación y/o modificación del camino en cuestión, deberá trasladar sus instalaciones a su entero costo sin derecho a indemnización.
 - 4.3.- Instalar la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del Inspector Fiscal.
 - 4.4. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
5. - Se deberá efectuar las obras en un período de **5 días corridos** a contar de la fecha de la protocolización de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.
6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa contratista, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad XII Región.
7. - La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Decreto N° 90 de 2001 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.


Será responsabilidad de la empresa contratista, verificar que el diseño y materialización del Proyecto de Atravesio, considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, a modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.

- 8.- La materialización del Proyecto de Atravesio, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.
- 9.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere la empresa contratista, deberán remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
- 10.- La empresa contratista, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del atravesio, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 11.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



ANA TORO RODRÍGUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
2º DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
XII REGIÓN


VGO/EBS/ebs
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. JOSEFINA GUTIERREZ VARILLAS
- Jefe Provincial, Oficina Provincial de Vialidad Magallanes, Sr. Renato Alvarado Muñoz.
- Inspector Fiscal de la Obra, Departamento de Contratos, Vialidad, XII Región.
- Departamento de Proyectos, Vialidad, XII Región
- Archivo

Dirección de Vialidad
DRV XII Región
PROCESO N° 5912334/

DECLARACION NOTARIAL

En, a.....de.....de 2011, ante mi,....., Notario titular(o suplente) de la Notaria de....., comparece doña,.....,(nacionalidad)....., (profesión u oficio)....., rut....., con domicilio en....., de la ciudad de, viene en declarar y aceptar que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del art 41 DFL MOP 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas le solicita cambiar de lugar las instalaciones autorizadas mediante Resolución N°..... de fecha....., este traslado será de entero y exclusivo cargo de la dueña de las instalaciones, para lo cual, en la calidad que inviste, viene en renunciar desde ya a cobrar a la Dirección de Vialidad, sea a título de indemnización o a cualquier otro, monto alguno que se derive directa o indirectamente de dicho traslado.

Así mismo, mediante este acto asume la responsabilidad y compromiso de reparación, por todos los daños ocasionados por causa de estos trabajos a cualquier infraestructura o elementos de las empresas de servicios que tengan sus trazados emplazados en las cercanías del sector autorizado por la Dirección de Vialidad.